



De re despachos de oficio quatro mtes

**Sello Quarto. Año de  
1772. Sesenta y tres  
y siete.**

se todos ellos lo que se con fama disting. y clar  
dad, y lo cumplan las referidas Justiz. En el pre  
finido termo. y ocho dias para q su señoria pu  
da informas sobre toda esta brevedad. y selepa  
biene, y así mismo de lo Respectivo ala om dirig  
da y m. de oficio. y obispo de cada uno  
de ellas Justiz. yondan copia de esta entre lib  
Capitulares como se manda para q nos lleguen  
notancia en lo sucesivo. y andose tambien con  
pia para su mejor inteligencia. y la om con  
dicienda y m. de oficio. y Joseph de Casaspl  
Bancaster el Consejo de estado de su Mage. y su  
el despacho universal, y parte Respectivo desta Villa  
seguir si quien las diligencias concurran a el impo  
me que sepa, y en la misma forma y por este  
su auto así lo manda provisto, y firmado. y Juan  
Manuel Velaz de Guenara = anomi, Juachin de bello

Roque

ordones  
y para que tenga cumplida efecto las dos virades  
oms claus. y cartas manae libras la presente  
que en su cumplimiento. las Justiz. de las Villas deere  
sto parido. Cumplan lo que se les manda en  
el termo. y en el preinserto auto con a  
perseuim. que los daños y perjuicios q por su desobedi  
cion se causaren sean de su cuenta, y desq  
se despachar persona q asu esta. y en que lo  
que se manda, y los pueblos donde adlegat

